

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

BOP-A-2026-2956

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 9 de julio de 2026 (nº 131), el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de 2026, publicándose ahora en el Anexo al presente anuncio el texto íntegro de los artículos modificados de las distintas Ordenanzas.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante, con carácter previo y potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AÑORA"

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija, por niño/a y mes:

| Tarifa | Concepto                                                 | Curso 1º      |
|--------|----------------------------------------------------------|---------------|
| 1      | Servicio de atención socioeducativa (7:30 h. a 17:00 h.) | 240,53 €/mes  |
| 2      | Servicio de comedor escolar                              | 92,00 €/mes.  |
| Tarifa | Concepto                                                 | Curso 2º y 3º |
| 1      | Aula matinal (7,30 h. a 9:00 h.)                         | 20,90 €/mes-  |
| 2      | Servicio de atención socioeducativa (9:00 h. a 15:30 h.) | 240,53 €/mes  |
| 3      | Aula de tarde (15:30 h a 17:00 h.):                      | 20,90 €/mes-  |
| 4      | Servicio de comedor escolar                              | 92,00 €/mes.  |



La matriculación en la Escuela y la opción, en su caso, del servicio de Comedor, supone aceptar expresamente el devengo de la Tasa durante el mes completo solicitado. La ausencia, justificada o no, del menor en los correspondientes servicios, no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las Tasas correspondientes.

#### **Artículo 6º.- Tarifas.**

Primero. Las tarifas mensuales a pagar por alumno/a serán las siguientes:

A) Tarifas aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil, aprobada por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía:

1.- Curso 1º (0 años) Servicio de atención socioeducativa: La tarifa a pagar será la cantidad resultante después de aplicar sobre la cuota tributaria del servicio la bonificación aprobada por la Consejería competente en educación de la Junta de Andalucía, y sobre esa cantidad aplicar una bonificación municipal adicional del 10 %.

2.- Curso 1º (0 años) Servicio de comedor escolar: La tarifa a pagar será la cantidad resultante de aplicar sobre la cuota tributaria del servicio, la bonificación que en su caso aplique Consejería competente en educación de la Junta de Andalucía.

3.- Curso 2º (1 año) y 3º (2 años): Aula matinal - Servicio de atención socioeducativa - Aula de tarde - comedor escolar: La tarifa a pagar será la cantidad resultante de aplicar sobre la cuota tributaria del servicio, la bonificación que en su caso aplique Consejería competente en educación de la Junta de Andalucía

B) Tarifas aplicables a alumnos escolarizados que NO sean beneficiarios de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de educación infantil concedidas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre y cuando esté motivado por algún impedimento legal u otra causa debidamente justificada y hayan realizado correctamente todos los trámites de admisión del alumno:

1.- Para todos los cursos la tarifa a pagar será la cantidad resultante de aplicar sobre la cuota tributaria del servicio de Aula matinal y del Servicio de atención socioeducativa una bonificación municipal del 10 % (esta bonificación no se aplicará en el caso de no reunir los requisitos antes expuestos).

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 0841 D2FA 29B7 C579 871E **Fecha Firma:** 27-08-2026 07:58:13

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0841D2FA29B7C579871E

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

### Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Añora, sus Organismos Autónomos, para cubrir plazas de personal funcionario de carrera, interinos, o formalizar contratos de personal laboral.

### Artículo 3º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Añora, sus Organismos Autónomos, para cubrir plazas de personal funcionario de carrera, interinos, o formalizar contratos de personal laboral.

### Artículo 4º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria es la siguiente:

Procesos de selección de personal funcionario, cualquier categoría: 70,00 euros.

Procesos de selección de personal laboral fijo o fijo discontinuo, cualquier categoría: 50,00 euros

Procesos de selección de personal funcionario interino, cualquier categoría: 40,00 euros.

Procesos de selección de personal laboral temporal, y formación bolsas de empleo, cualquier categoría: 30,00 euros.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0841 D2FA 29B7 C579 871E Fecha Firma: 27-08-2026 07:58:13

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0841D2FA29B7C579871E

**Artículo 5º. Devengo**

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aun en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo, o presente renuncia.

**Artículo 6º. Liquidación e Ingreso**

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta, o del giro postal, según corresponda.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*El Alcalde en funciones.*

Firmado por Don Manuel Rodríguez Fernández, Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación otorgada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Añora del día 14 de agosto 2026.

Fechado y firmado electrónicamente

Añora, 21 de agosto de 2026.– El Primer Teniente de Alcalde, Manuel Rodríguez Fernández.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 0841 D2FA 29B7 C579 871E **Fecha Firma:** 27-08-2026 07:58:13

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0841D2FA29B7C579871E

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**